



**INFORME DE LA REALIZACIÓN DE DEBATES  
ELECTORALES**

**RENDICIÓN DE CUENTAS 2022**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE  
DESARROLLO DE PRODUCTOS Y  
SERVICIOS INFORMATIVOS  
ELECTORALES.**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL  
ELECTORAL DE CARCHI**

## CONTENIDO

APROBACIÓN.....	3
1. ANTECEDENTES .....	4
2. OBJETIVO GENERAL.....	9
3. INFORME DE DEBATES.....	9
DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES .....	14
PRODUCCIÓN GENERAL AUDIOVISUAL .....	14
ESCENOGRAFÍA Y LOCACIÓN .....	15
DIFUSIÓN DE LOS DEBATES .....	17
APLICACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL.....	17
MODERADORA – MODERADOR.....	17
4. CONCLUSIONES .....	17
5. RECOMENDACIONES .....	18
6. ANEXOS .....	18

## APROBACIÓN

	Nombre	Cargo	Firma
ELABORADO POR:	Lic. Enrique Portilla	Analista Provincial de Desarrollo de Productos Informativos Electorales	

## 1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

El artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: *“1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. (...) 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. 5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación”*.

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ciudadanas y ciudadanos actuarán en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El inciso segundo del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador (Reformado por el núm. 2 del Anexo No. 3 de la Pregunta No. 3 del Referéndum, efectuada el 4 de febrero de 2018, R.O. 181S, 15II2018), en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecen que: *“El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes”*.

El inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“(...) Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento (...)”*.

El artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso*

*Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”.*

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”.

El artículo 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece, que: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

*La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución y en la ley.*

*Bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, esta ley regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales y para la designación, remoción y revocatoria de mandato de las autoridades de los órganos de poder público”.*

Y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “*Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos;*”.

El artículo 90 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones de gobernadoras o gobernadores regionales, consejeras y consejeros regionales, prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y municipales,

concejales o concejales distritales y municipales, y vocales de las juntas parroquiales rurales se realizarán cada cuatro años y no serán concurrentes con las elecciones nacionales.

El inciso tercero del artículo 91 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *“(...) Los prefectos o las prefectas, los viceprefectos o viceprefectas provinciales, las alcaldesas y los alcaldes distritales y municipales, las concejales y los concejales distritales y municipales y las y los vocales de las Juntas Parroquiales Rurales se posesionarán y entrarán en funciones el catorce de mayo del año de su elección.”*

El artículo 152 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que *“Los Consejos Regionales y los Consejos Distritales Metropolitanos Autónomos se integrarán de la siguiente manera:*

- 1. Con menos de un millón de habitantes, quince representantes;*
- 2. Con más de un millón de habitantes, diecinueve representantes;*
- 3. Con más de dos millones de habitantes, veintiún representantes; y,*
- 4. Con más de tres millones de habitantes, veinte y cinco representantes.*

*El Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones urbanas y rurales para la elección de los consejeros regionales y distritales, en función del porcentaje de la población de la circunscripción correspondiente. El resultado se aproximará al entero más cercano. Cuando el valor no alcance la unidad en la circunscripción se elegirá un consejero.*

*Las circunscripciones urbanas que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones, aquellas que pasen de trece y hasta diez y ocho se subdividirán en tres y las que pasen de diez y ocho lo harán en cuatro circunscripciones”*.

El artículo 156 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que *“Los Consejos Municipales estarán integrados por concejales de acuerdo con el número siguiente:*

- 1. Los municipios con más de cuatrocientos mil un habitantes, quince concejales;*
- 2. Los municipios con más de trescientos mil un habitantes, trece concejales;*
- 3. Los municipios con más de doscientos mil un habitantes, once concejales;*
- 4. Los municipios con más de cien mil un habitantes, nueve concejales;*
- 5. Los municipios con más de cincuenta mil un habitantes, siete concejales; y,*
- 6. Los municipios con menos de cincuenta mil habitantes, cinco concejales.”*

El artículo 157 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que *“El Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones urbanas y rurales para la elección de los concejales municipales de cada cantón. En cada circunscripción se elegirá el número que resulte de multiplicar el total de concejales del cantón por el porcentaje de la población de la circunscripción correspondiente. El resultado se aproximará al entero más cercano. Cuando el valor no alcance la unidad en la circunscripción se elegirá un concejal.*

*Las circunscripciones urbanas que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones.”.*

En concordancia, el artículo 158 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que *“Cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá.”.*

El artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley.

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la *“Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum celebrado el 04 de febrero de 2018”*, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que se someterán a Régimen Especial los procedimientos contractuales *“(…) cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;”*

En concordancia, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratación comunicación social.-Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta y transmisiones en medios de comunicación social destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:*

*. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente en la cual se recomendará la contratación del proveedor para ejecutar el objeto contractual y emitirá una resolución en la que conste la conveniencia técnica económica de la contratación. En el acto administrativo aprobará los pliegos, el cronograma, dispondrá el inicio del procedimiento especial e invitará al proveedor a participar del proceso;*

*Se publicará la resolución en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, adjuntándose la documentación establecida en el número anterior y la demás documentación generada en la etapa preparatoria, y se remitirá la invitación al proveedor seleccionado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la presentación de la oferta;*

*Presentada la oferta, se analizará la propuesta en los términos previstos en el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de ser el caso, se adjudicará el contrato a la oferta presentada o se declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado;*

*En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de forma posterior en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”.*

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, aprobado por el Pleno del organismo electoral mediante resolución Nro. PLE-CNE-2-26-4-2018 de 26 de abril de 2018 y publicado en el Registro Oficial edición especial 448 de 11 de mayo de 2018, en su numeral 4.2.5 se enlista los productos y servicios que debe realizar la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales entre las que se resaltan para la presente contratación: “(...) 4) *Implementación de estrategias comunicacionales para la difusión oportuna de información electoral dictadas por la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales. (...) 6) Campañas institucionales internas y externas, que en el ámbito provincial den a conocer información electoral. (...) 10) Informes de la gestión respecto al desarrollo de productos y servicios informativos electorales en el ámbito provincial.”.*

Mediante Resolución PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT de 05 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejalas distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027.

Mediante Resolución PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT de 07 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el calendario electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria realizada el 02 de marzo de 2022, en la ciudad de Quito, aprobó el Plan Operativo; Cronograma; Matriz de Riesgos y Contingencias; Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo

General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de USD 109.344.945,81 (ciento nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco con 81/100 dólares de los Estados Unidos de América) mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-25-10-2022 de 25 de octubre de 2022, y publicado en Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 178 de 27 de octubre de 2022, expidió las reformas al reglamento de Debates Electorales Obligatorios.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE), aprobó el 10 de noviembre de 2022 el Manual de Debates para las Elecciones Seccionales 2023. El documento contiene los lineamientos técnicos que garantizan la producción, transmisión, difusión, así como la metodología de los 38 encuentros en los que participarán los candidatos a las dignidades locales: 17 Prefecturas y 21 Alcaldías, en jurisdicciones que superen los 100 mil electores.

En Carchi únicamente se realizó el debate obligatorio para Prefectura, ya que cumplía con los requerimientos estipulados en el Manual.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Propiciar a que el electorado acuda a las urnas a ejercer un voto informado, al conocer la identidad y planes de gobierno de los candidatos y/o candidatas a la Prefectura de la Provincia de Carchi.

### 2.1. Objetivos Específicos

- Generar un espacio comunicacional equitativo e igualitario para los candidatos a la Prefectura de Carchi a fin de que presenten sus programas de gobierno y propuestas programáticas para poder ser elegidos.
- Garantizar la grabación de los debates electorales para su posterior difusión.
- Garantizar la conectividad a medios de comunicación locales para la difusión de los debates electorales.

## 3. INFORME DE DEBATES

Cumpliendo con el Calendario Electoral de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023. Se realizó el debate electoral obligatorio para Prefectura de Carchi, mismo que se ejecutó en el Teatro Lemarie, el domingo 08 de enero de 2023, a partir de las 20:00 horas, apegado al Manual General de Debates, así como en el guion para llevar a efecto dicho programa de televisión.

FECHA

25/1/2023

<b>HORA INICIO</b>		20H00
<b>HORA FIN</b>		21H30
<b>DELEGACIÓN</b>		Carchi
<b>CUENTA CON INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA</b>		SI
<b>PUNTO DE INFORMACIÓN</b>		NO
<b>EVENTO ADVERSO NOVEDADES</b>		NINGUNO
<b>N° DE AUTORIDADES PRESENTES</b>		6
<b>N° DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>		10
<b>N° DE DELEGADOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS</b>		16
<b>N° DE PERSONAL DE POLICÍA NACIONAL</b>		25
<b>N° DE PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS</b>		25
<b>TRANSMISIÓN DEL EVENTO POR STREAMING</b>		SI

Las directrices estipuladas en el Manual de Debates del CNE, así como en los TDR'S del proceso de contratación de **SERVICIO DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATESELECTORALES**, se tuvo la presencia, del director y personal de apoyo de la Delegación Provincial Electoral de Carchi, la Junta Provincial Electoral de Carchi, medios de comunicación, 3 delegados políticos por cada una de las agrupaciones participantes, cuatro candidatos a la dignidad de Prefecto, moderador, la fuerza pública tanto policías como militares y el staff de producción del proveedor contratado, encargado de llevar la trasmisión del debate en vivo y en directo.

El debate electoral obligatorio para la dignidad de Prefecto en la Provincia del Carchi, contó con la participación de los cuatro candidatos inscritos: Wilson Ortega, por el Movimiento Revolución Ciudadana, Julio Robles, del Movimiento Social Conservador del Carchi, Melva Cadena, por la coalición de la Izquierda Democrática y el Movimiento Pueblo Igualdad y Democracia, finalmente Tania Camargo, representa al Partido Socialista.

En evento público realizado en Tulcán el 21 de diciembre de 2022, con presencia de notario público se realizó el sorteo para el día del evento conforme al siguiente detalle:

<b>ORDEN DE UBICACIÓN</b>	<b>NOMBRES</b>
1.-	Ortega Mafla Wilson Robalino
2.-	Robles Guevara Julio César

3.-	Camargo Martínez Tanya Tupamara
4.-	Cadena Lucero Melva Silvana

ORDEN DE INTERVENCIÓN	NOMBRES
1.-	Ortega Mafla Wilson Robalino
2.-	Cadena Lucero Melva Silvana
3.-	Robles Guevara Julio César
4.-	Camargo Martínez Tanya Tupamara

ORDEN DE INTERPELACIÓN	NOMBRES
1.-	Robles Guevara Julio César, interpela Ortega Mafla Wilson Robalino
2.-	Camargo Martínez Tanya Tupamara interpela a Cadena Lucero Melva Silvana
3.-	Cadena Lucero Melva Silvana, interpela a Robles Guevara Julio César

4.-	Ortega Mafla Wilson Robalino, interpela a Camargo Martínez Tanya Tupamara
-----	---

El Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE), durante la sesión ordinaria N° 97, del jueves 29 de diciembre, designó a Lucy María Jiménez Villegas, profesional de la comunicación para moderar el debate Electoral obligatorio, correspondientes a la Prefectura del Carchi, en el marco de las Elecciones Seccionales 2023.

De acuerdo al Manual de Debates, la persona que modere el debate debía cumplir con los siguientes requisitos: paridad de género, título académico validado y obtenido 5 años antes a la fecha de desarrollo del debate; así como experiencia y trayectoria de al menos 4 años de ejercicio profesional en medios de comunicación.

La función que debía cumplir en este espacio democrático fue: conducir el debate, formular las preguntas enmarcadas en lo que establece el manual para el efecto, control de tiempos, introducción a los temas, cierre de los ejes temáticos y finalización.

Para este evento el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conformó un Comité Nacional de Debates, órgano autónomo que se encargó de presentar la terna de moderadores de debates, así como formular las preguntas en base a los cuatro ejes temáticos definidos:

- 1.- Seguridad y convivencia social
- 2.- Economía y vialidad
- 3.- Medio ambiente y territorio
- 4.- Administración local y provincial

Debido a lo expuesto, quienes deben conocer y ser parte de estas actividades son los actores involucrados del proceso electoral, como: Juntas Provinciales Electorales, Delegaciones Provinciales Electorales, medios de comunicación, organizaciones políticas, misiones de observación electoral y ciudadanía en general considerando los siguientes puntos:

- Los días 7, 8, 14 y 15 de enero de 2023 se ejecutarán, por primera vez en el país, los debates electorales obligatorios para las dignidades de prefecturas y alcaldías. Es importante señalar que el 20 de diciembre de 2022 se realizará el sorteo público donde se determinará la fecha en la que se realizará el debate para la prefectura en la provincia de Carchi.
- Considerando que existen 04 candidatos calificados en firme para la prefectura de Carchi, el debate electoral iniciará a las 20:00, en un solo bloque de hasta una hora y media de duración tal como se establece en el Reglamento de Debates Electorales Obligatorios vigente (cuando existan ocho candidatos o menos calificados en firme para su respectiva jurisdicción).

En este contexto y a fin de cumplir con el objetivo de transparentar y garantizar el proceso electoral, la Delegación Provincial Electoral de Carchi requiere lo siguiente para la ejecución del debate electoral.

### DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES:

Consiste en especificar de manera pormenorizada la elaboración de los productos comunicacionales correspondientes junto con todo el equipamiento técnico, personal especializado y menaje a ser implementado **en el debate electoral** considerando el reglamento y manual técnico comunicacional aprobado para el efecto, con el objeto de fortalecer la imagen y credibilidad institucional. En tal razón, cada debate debe considerar:

#### PRODUCCIÓN GENERAL AUDIOVISUAL:

Describir el equipo humano conformado por especialistas para:

- La Dirección General Técnica del debate electoral.  
Involucra todos los aspectos vinculados a la creación y desarrollo del programa audiovisual: desde la etapa de diseño conceptual de la dinámica y desarrollo del debate, la coordinación integral de todos los equipos de trabajo y aspectos técnicos de la producción, transmisión y difusión; hasta las actividades de postproducción. (director general de eventos)
- La Dirección Artística del desarrollo del debate electoral  
Proveerá de maquillaje y peluquería tanto para los candidatos como para los moderadores, para que tengan el mejor registro posible ante las cámaras. (maquillista)
- La Dirección de los equipos de trabajo y/o servicios contratados, gestiones logísticas y administrativas.  
El personal operativo encargado de: operar los equipos implementados para el programa audiovisual, realizar las gestiones logísticas y gestiones administrativas que permitan el desarrollo de los debates. (Productor, junto con todo el personal necesario para la puesta en escena de los debates electorales requeridos como: asistente de producción, diseñador gráfico, animador 2D y 3D, chofer, técnico de transmisión, personal de montaje y desmontaje, etc.).

#### ESCENOGRAFÍA Y LOCACIÓN:

Detallar cada uno de los elementos y equipos a utilizarse con precios unitarios, para la ejecución e implementación de la conceptualización creativa para el debate electoral obligatorio previsto en la provincia de Carchi, considerando los siguientes aspectos:

- Alquiler y/o adecuación de locaciones que presten las facilidades para el

desarrollo de debates electorales:

- Alquiler de estudio de televisión, coliseo, auditorio que cuente con espacio suficiente y adecuado para ubicar los equipos de transmisión (antenas, cámaras, micrófonos, consolas), tarimas, grúas, iluminación y todo el equipo técnico.
  - Salas para equipos de candidatos considerando que cada candidato podrá asistir al debate acompañado por tres personas, entre las que se incluye: un familiar a elección del candidato; su comunicador; y jefe de seguridad.
  - Camerinos para los candidatos donde habrá agua embotellada.
  - Sala de prensa destinada a los equipos de comunicación de los candidatos y medios de comunicación acreditados que deberá estar al ingreso de las instalaciones donde se llevarán a cabo el debate electoral.
  - Decoración.
- 6 sillones individuales ubicados en el set principal de manera equidistante entre ellos y centrados en el plano general. En cada mesa junto a los sillones la organización dispondrá para la utilización de cada candidato hojas en blanco, una lapicera y una botella sin marca o vaso con agua.
  - Fondo de la escenografía compuesto por pantallas led que permitirán el posicionamiento de la marca ECUADOR DEBATE 2023.
  - Escenario y/o tarima para que los candidatos y el equipo de moderación estén totalmente visibles.
  - Planta eléctrica ante posibles fallas del fluido de energía o generador portátil, con una autonomía mínima de 10 horas.
  - Aire acondicionado en la sala del debate debido a que la iluminación del set y las mismas personas elevan la temperatura ambiente.
  - Cada candidato y cada moderador contará con un micrófono principal y uno de respaldo que serán activados solo durante el momento de su intervención.
  - Sistema de señalética luminosa o similar para que tanto quienes moderan como quienes debaten puedan manejar adecuadamente los tiempos de sus intervenciones.
  - Lengua de señas como mecanismo de accesibilidad (interprete de lengua de señas ecuatoriano), y con subtulado.
  - Descripción del sistema de sonido a utilizar según la locación, mismo que permita tanto a los candidatos como a los moderadores escuchar claramente las intervenciones de todos los participantes. (Consolas de audio, Sistema de grabación, Micrófonos de solapa o mano, Sistema de retorno, Amplificación para la locación seleccionada, Medusa de cable digital, Apuntadores, etc.)
  - Descripción del sistema de video y transmisión de los debates a implementarse en la locación seleccionada, que garanticen su difusión en las cuentas institucionales de redes sociales de las Delegaciones Provinciales Electorales y del Consejo Nacional Electoral; y en las señales radiofónicas, televisivas y vía streaming que transmitirán ECUADOR DEBATE 2023 en directo y de forma gratuita, en los medios de comunicación públicos, privados, digitales, sociales y

comunitarios nacionales y locales, de manera opcional. (Transmisión vía Streaming, Servicio dedicado de internet banda ancha in situ, Servicio de Unidad Móvil HDR, Servicio de enlace por fibra, Cámaras de estudio FULL HD o 4K, Trípode con ruedas, cableado necesario, monitores de video, switcher digital, Sistemas de grabación, Sistemas de comunicación, Generador de caracteres, pluma de 3 metros, etc.).

- Descripción del menaje y/o estructuras a utilizar en la locación seleccionada. (Creación de escenografía, Creación sala de prensa, Creación de camerinos, Creación de salas para equipos de los candidatos, Atriles, Sillas, Mesas, Pantallas led 4x3 pich 3, Totems led, Monitor de 52 pulgadas, Estructura de apoyo y marco para pantallas, Tarimas a dos alturas para escenografía, Aforo negro, Truss y estructuras metálicas, piso tipo negro, etc.).
- Descripción del sistema de iluminación a utilizar en la locación seleccionada. (fresnels de 2000 watts, luces led, estructura tipo parrilla, consola de luces, planta eléctrica, etc.).
- Descripción de cualquier otro recurso que permita la consecución de los debates electorales que evidencien el fortalecimiento de la democracia al transparentar las actividades llevadas a cabo por el órgano electoral y sus organismos desconcentrados.

#### DIFUSIÓN DE LOS DEBATES:

Grabación íntegra de los debates electorales, mismos que deberán estar disponibles al público en el canal de YouTube habilitado por la Delegación Provincial Electoral.

Prestar las facilidades para que los medios de comunicación social privados y comunitarios de la respectiva circunscripción territorial puedan conectarse a la señal y retransmitir el debate en directo, según se determina en la normativa vigente.

#### APLICACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL:

Bajo la línea gráfica ECUADOR DEBATE 2023 desarrollada por el Consejo Nacional Electoral, se deberá producir todos los elementos gráficos necesarios: señalética, invitaciones, sobres, backing, roll up, credenciales, loops para pantallas, videos de 30 segundos por cada candidato, foto grupal de los candidatos el día del debate, entre otros que deban ser adaptados en cada locación.

#### MODERADORA – MODERADOR:

Considerar honorarios por hora para el moderador o moderadora designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien estará a cargo de dirigir el debate y realizar el bloque de entrevista a los aspirantes.

Adicional a la transmisión en vivo y en directo por los canales oficiales de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, se emitió artes informativos en tiempo real sobre el desarrollo del Debate Obligatorio para la dignidad de Prefecto de la provincia del Carchi en las cuentas de Facebook.

- Delegación Provincial Electoral del Carchi
- @CneCarchi

#### 4. CONCLUSIONES

- El debate obligatorio para Prefectura de Carchi, constituye un aporte para el fortalecimiento de la Democracia a través del impulso al voto informado.
- La imparcialidad de un órgano autónomo como el Comité Nacional de Debates, para presentar la terma del moderador, formulación de preguntas en base a ejes temáticos definidos, muestra la transparencia de las acciones ejecutadas por la función electoral.
- El establecimiento de un manual, reglamento de debates obligatorios, permite que se lleve un orden, evitando la improvisación y entregando un producto, estructurado y de calidad a la ciudadanía.

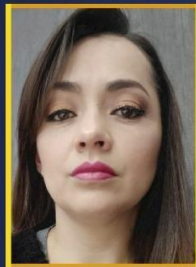
#### 5. RECOMENDACIONES

- La organización de debates obligatorios debe institucionalizarse, para fomentar el voto informado de la ciudadanía, en donde se pueda conocer, las propuestas y proyectos en favor de cada uno de los territorios del país.
- Que los Comités Nacional de Debates, se mantengan, de preferencia se establezca uno en cada provincia, para que las preguntas, estén más acordes a la realidad de cada territorio.
- Que los manuales de debates, reglamentos y demás instrumentos cada vez más se perfeccionen a fin de mejorar cada proceso electoral, dentro de lo concerniente a la organización de estos encuentros democráticos.

## ANEXOS



Ejes temáticos abordados



## Lucy Jiménez

- Realizó sus estudios superiores en Comunicación Social de la Universidad Técnica del Norte
- Corresponsal de noticias en diversos medios de comunicación como: Nortvisión, Ecuador TV Carchi, Telégrafo Carchi, Radio La Nueva, en la actualidad en Interdiario La Prensa y es la Presidenta de la Asociación de Comunicadores del Carchi desde 2018

**Domingo 8 de enero**  
20h00

*Transmisión por nuestros canales oficiales:*

 @cnecarchi  /CNECarchi  @cnecarchi

Ficha técnica de la moderadora



**ECUADOR**  
DEBATE 2023

## DEBATE PREFECTURA CARCHI

Orden de interpelación

- 1 Julio Robles**  
Movimiento Social  
Conservador del Carchi
- 2 Tanya Camargo**  
Partido Socialista Ecuatoriano
- 3 Melva Cadena**  
Izquierda Democrática  
Movimiento, Pueblo,  
Igualdad, Democracia
- 4 Wilson Ortega**  
Movimiento Político  
Revolución Ciudadana



**ECUADOR**  
DEBATE 2023

## DEBATE PREFECTURA CARCHI

Orden de intervención

- 1 Wilson Ortega**  
Movimiento Político  
Revolución Ciudadana
- 2 Melva Cadena**  
Izquierda Democrática  
Movimiento, Pueblo,  
Igualdad, Democracia
- 3 Julio Robles**  
Movimiento Social  
Conservador del Carchi
- 4 Tanya Camargo**  
Partido Socialista Ecuatoriano



**ECUADOR**  
DEBATE 2023

## **DEBATE PREFECTURA CARCHI**

Orden de ubicación en el set de televisión

- |  |  |
|--|--|
| <b>1</b> <b>Wilson Ortega</b><br>Movimiento Político<br>Revolución Ciudadana | <b>2</b> <b>Julio Robles</b><br>Movimiento Social<br>Conservador del Carchi                          |
| <b>3</b> <b>Tanya Camargo</b><br>Partido Socialista Ecuatoriano              | <b>4</b> <b>Melva Cadena</b><br>Izquierda Democrática<br>Movimiento, Pueblo,<br>Igualdad, Democracia |

Las candidaturas se ubicarán de izquierda a derecha